



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

005192

AB. VICTOR GRANADOS LARREA  
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**Que** el artículo 361 de la Ley de compañías señala que: "Las compañías se disuelven: 1. Por vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social; (...);

**Que** la compañía **ITUBARMA C. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha visto fenecer su plazo social, consecuentemente está disuelta de pleno derecho conforme lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 361 de la Ley de Compañías

**Que** el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

**Que** el artículo 48 del " Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras ", señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

**Que** en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **ITUBARMA C. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS** ha presentado la escritura pública de reactivación y reforma de estatutos otorgada el 21 de Julio del 2015; y, la rectificación a la misma contenida en la escritura pública otorgada el 28 de Octubre del 2015, ambas celebradas ante la Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, con la correspondiente solicitud;

**Que** la compañía **ITUBARMA C. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS** se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al ejercicio económico 2014 y que el estado actual de su credencial No. 00592 es vigente;

**Que** luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando SCVS.INC.DNASD.SAS.1913.M del 18 de Diciembre del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

Matriz: Guayaquil, Nueve de Octubre # 200 y Pichincha  
CENTRO FINANCIERO PÚBLICO  
Teléfonos: (04) 3728500  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)



En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-14-002 del 6 de Febrero del 2014

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la liquidación de la compañía **ITUBARMA C. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS** por encontrarse disuelta de pleno derecho, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 361 y 367 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la fijación de un nuevo plazo social y la reforma de estatutos de la compañía **ITUBARMA C. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía **ITUBARMA C. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS** por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó las escrituras que se aprueban, la de constitución y la del cambio de denominación, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **ITUBARMA C. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS** : a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

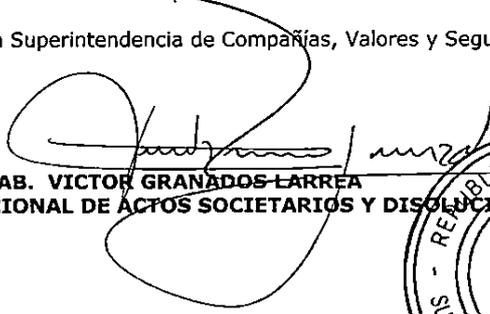
**ARTICULO SEPTIMO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

21 DIC 2015

  
**AB. VICTOR GRANADOS LARREA**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION**



CCC  
Trámite 44976  
Expediente 600109

Matriz: Guayaquil, Nueve de Octubre # 200 y Pichincha  
CENTRO FINANCIERO PÚBLICO  
Teléfonos: (04) 3728500  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.558  
FECHA DE REPERTORIO:02/mar/2016  
HORA DE REPERTORIO:15:54



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Marzo del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0005192, dictada el 21 de diciembre del 2015, por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, **AB. VICTOR GRANADOS LARREA**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Liquidación, Fijación de nuevo Plazo Social, Reforma de Estatutos y Reactivación** de la compañía **ITUBARMA C. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, y Escritura de Rectificación adjunta, de fojas 10.135 a 10.163, Registro Mercantil-número 904. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 8558

• R 2 6 U 0 0 F 9 9 G H 0 9 9 L U 0 P 0 0 6 J M 0 •

• R 0 0 U 0 P 0 5 9 L U 0 C 0 H V 0 0 3 0 0 P 0 •

• S 0 0 0 P 0 9 0 L U 0 R 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 •

• R 0 0 U 0 H 0 2 0 0 N 0 E 0 V L 0 0 0 R 0 0 0 0 0 0 •

Guayaquil, 04 de marzo de 2016

REVISADO POR:

  
Ab. Angel Aguilar Aguilar  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 1357969